

# CONSORCIO MALLA VIAL DEL METAL 07

CMVM-001-2013

Bogota, D C , 30 de agosto de 2013

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No 2013-409-034587-2

Fecha 02/09/2013 09 16 05->703

DEM CONSORCIO MALLA VIAL DEL META 07

Anexos SIN FOLIAR



Señores

**Agencia Nacional de Infraestructura**

**Vicepresidencia Jurídica**

Avenida Calle 26 Nro 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro 59-42 Torre 4

Segundo Piso - Auditorio

Bogota D C , Colombia

**ASUNTO** Observaciones al informe de evaluación a proposito del Concurso de Méritos Abierto (Proceso Numero VJ-VGC-CM-007-2013)

**Objeto a Contratar** Seleccionar mediante Concurso de Meritos Abierto la Interventoria integral que incluye pero no se limita a la interventoria tecnica, financiera, contable, administrativa, juridica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesion suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura

- 1 Contrato de Concesion No 446 de 1994 y demas documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Malla Vial del Meta
- 2 Contrato de Concesion No 113 de 1997 y demas documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesion Desarrollo Vial Armenia ¿ Pereira - Manizales

Cordial Saludo,

Señores Agencia Nacional de Infraestructura, con el presente me permito respetuosamente hacerle las siguientes observaciones y consideraciones al informe de evaluación (Matriz de Evaluación Técnica) emitido el 27 de este mes, a propósito del Concurso de Méritos Abierto (Proceso Numero VJ-VGC-CM-007-2013), así

## PROBLEMA JURIDICO

¿!observa el Comité Evaluador la normatividad comercial vigente y el propio pliego de condiciones (num 4 2 1), cuando afirma que un integrante consorcial tiene más de tres (3) años de configurado, maxime si el integrante oferente a la fecha de cierre de la propuesta allega un Certificado de Existencia y Representacion Legal que demuestra no supera los tres (3) años de conformado como persona juridica?

## CONSIDERACIONES

No es de recibo el concepto emitido por el evaluador de propuestas de la entidad (A N I ) donde adujo en la MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA, numeral 2 de la calificación del proponente N°4, referente a la Experiencia General, que "El **CONSORCIO MALLA VIAL DEL META 07** se encuentra **NO HABIL** para el módulo presentado por no cumplir con lo exigido en los pliegos en el numeral 4 3 2 inciso a) "La *experiencia general, que se exige a TODOS los proponentes, y TODOS y cada uno de los miembros de la estructuras plurales, a través de la presentación de un (1) contrato de consultoria de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de*

TRANSVERSAL 60 (AV SUBA) N 115-58 TORRE B OF 613 CENTRO ILARCO BOGOTA D C -

TELEFAX (1) 2536417 - (1) 6434063

E- MAIL licitaciones@grupoposso.com.co

# CONSORCIO MALLA VIAL DEL METAL 07

---

(1) contrato de consultoría de supervisión o supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial, sin importar su valor, no se tendrá en cuenta los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otras ”

Lo anterior, con el argumento esgrimido en el numeral 1 3 de la misma calificación cuando expresa el Comité evaluador que “La Experiencia aportada por el integrante CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S A S **NO CUMPLE** como quiera que el artículo 2 2 7 en el inciso primero “valoración de la experiencia del proponente” decreto 734 de 2012, dicta que “para efectos de acreditar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida ” por lo anterior, y teniendo en cuenta la constitución de la empresa como consta en el certificado de existencia y representación legal, esta consta de más de tres años de constituida Por lo tanto no puede acumular la experiencia del socio para efectos de la acreditación de la experiencia exigida en los presentes pliegos ” (Subrayas nuestras)

En efecto, olvida el Comité Evaluador, a la luz del artículo 2° de la ley 1258 de 2008, que “**La sociedad por acciones simplificada, una vez inscrita en el Registro Mercantil, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas ”** (Negritas nuestras)

Luego, ¿cuando se entiende legalmente constituida una S A S o, lo mismo, cuando surge como persona jurídica? Y es claro, conforme al anterior precepto, una Sociedad por Acciones Simplificada **adquiere su personalidad jurídica y queda legalmente constituida, en el momento que se inscribe ante la respectiva Cámara de Comercio**, siendo así dicho acto oponible a terceros y es, entonces, desde la fecha de la inscripción y no antes su conformación, por expreso mandato de la ley

Por tanto, si bien es cierto en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S A S en cuanto a la constitución de la empresa se lee que fue por documento privado del once (11) de agosto de dos mil diez (2010), no es menos cierto que aparece “**INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409185” DEL LIBRO IX [y, de esta manera,] SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS ”** (Negritas nuestras)

Ahora bien, el integrante del consorcio proponente ya mentado, se ajusto a lo estipulado en el numeral 4 2 1 del pliego de condiciones, **toda vez que al momento de presentar su propuesta no se habían consolidado los tres (3) años de existencia y/o constitución de la Sociedad, puesto que la oferta de la que hace parte fue recibida el día doce (12) del mes de agosto de dos mil trece (2013)**, como consta en el acta de la “AUDIENCIA PUBLICA DE CIERRE DE PROCESO” del presente concurso de fecha trece (13) de agosto hogaño, indicando inclusive que “Las ofertas económicas fueron guardadas en una tula cerrada con sello Setecsa No 113104”

Lo anterior, **en concordancia con lo ordenado por el mismo numeral 4 2 1 del pliego de condiciones que reza**

**4 2 1 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA , VIGENCIA , REPRESENTACION LEGAL –  
PROponentes COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN  
EL RUP**

TRANSVERSAL 60 (AV SUBA) N 115-58 TORRE B OF 613 CENTRO ILARCO BOGOTA D C -  
TELEFAX (1) 2536417 - (1) 6434063  
E- MAIL licitaciones@grupoposso com co

# CONSORCIO MALLA VIAL DEL METAL 07

---

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar su capacidad jurídica, existencia, vigencia, representación legal presentando su respectivo certificado RUP vigente y en firme a la Fecha de Cierre, y el Certificado de Existencia y Representación legal, teniendo en cuenta el cumplimiento de las siguientes condiciones

4 2 1 1 Los certificados RUP y de Existencia y Representación Legal deberán haber sido expedidos máximo treinta (30) días antes contados desde la fecha de presentación de la propuesta, **deberá estar vigente y en firme en la fecha de cierre**, y en este deberán constar, por lo menos, los siguientes aspectos

4 2 1 1 1 La existencia y representación legal, (Negrillas y subrayas nuestras)

Así las cosas, **si se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 3 2, inciso a) del pliego de condiciones**, contrariamente a como lo afirma el evaluador y, por lo mismo, **no puede ser calificada erróneamente la experiencia general del integrante proponente** como lo argumenta la Entidad

Así, la postura asumida por la entidad, esto es, no tener en cuenta el las reglas normativas sobre la constitución de las SAS, contraviene el *principio de legalidad* que deben observar los funcionarios y las entidades públicas, no solo porque no tiene en cuenta sus propios pliegos de condiciones, como tampoco el artículo 23 de la ley 80 y los artículos 1º y 2º del C P A C A. Además se vulneran los siguientes principios

**El Principio de Economía y de Imparcialidad** consagrado en el artículo 25 de la ley 80 y en el art 3º del C P A C A, respectivamente, se encuentra vulnerado con la decisión del evaluador, ya que no garantiza "los derechos de los administrados" (como lo es el proponente) puesto que no aplica, cuando debiera, la opción de avalar o tener en cuenta el mentado contrato como lo manda lo estatuido en el pliego de condiciones numerales 5 3 2 y 5 3 4

Se viola el **Principio de Eficacia**, dispuesto en el art 3 11 del C P A C A, porque "*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*" (Negrillas nuestras) Y, lo que ocurre en el presente caso es todo lo contrario por las razones enunciadas supra

También se violenta, por parte de la entidad evaluadora, el **Principio de Buena Fe** puesto que **no está actuando, como administración que es, de manera leal y fiel, conforme a "sus competencias, [ ] y deberes"**(art 3 4 del C P A C A), como tampoco da por cierto el *comportamiento honorable del proponente*, que simple y llanamente se está ajustando a lo indicado en el pliego de condiciones

# CONSORCIO MALLA VIAL DEL METAL 07

---

Por las consideraciones anotadas, respetuosamente, solicitamos se tenga en cuenta el Certificado obrante a folio 96 de la oferta con el cual se acredita el contrato 190 de 2003 y que puede ser sumado a la experiencia del integrante oferente, como lo dicta el art 227 del Decreto 734 de 2012

Atentamente,



**HUGO ALFREDO POSSO MONCADA**  
Representante Legal CONSORCIO MALLA VIAL DEL META 07

Elaboró David Godoy  
Auxiliar Jurídico

Anexo Diez (10) folios  
C C Archivo



\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE AGOSTO DE 2013 HORA 09 15 17

R039016587

PAGINA 1 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS

SIGLA CONVIC SAS

N I T 900378119-5 ADMINISTRACION DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO BOGOTA D.C

CERTIFICA

MATRICULA NO 02020368 DEL 26 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA

RENOVACION DE LA MATRICULA 16 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO 2013

ACTIVO TOTAL REPORADO \$769,578,074

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL CARRERA 9 A N° 113 - 26

MUNICIPIO BOGOTA D.C

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL rodrigo.ding@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL CARRERA 9 A N° 113 - 26

MUNICIPIO BOGOTA D.C

EMAIL COMERCIAL rodrigo.ding@gmail.com

CERTIFICA

CONSTITUCION QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 11 DE AGOSTO DE 2010 INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409185 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS

CERTIFICA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO ADICIONADO DEL 24 DE AGOSTO DE 2010 INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO 01409185 DEL LIBRO IX SE ACLARO EL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION

CERTIFICA

REFORMAS:

E P	NO	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO INSC
02	2011	07/19	0000	BOGOTA D C	2011/07/28	01499654
6	2012	03/26	0000	BOGOTA D C	2012/03/27	01619633
8	2012	04/03	0005	BOGOTA D C	2012/04/12	01624750
11	2012	2012/09/03	0000	BOGOTA D C	2012/09/10	01665044

CERTIFICA

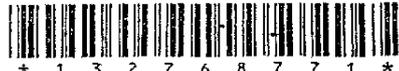
VIGENCIA QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA DURACION HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2030

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE CONTRATOS DE CONSULTORIA E INTERVENTORIA EN CONSTRUCCION

000046

1



\*01\*

\* 1 3 2 7 6 8 7 7 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

5 DE AGOSTO DE 2013

HORA 09 15 17

R039016587

PAGINA 2 de 3

\*\*\*\*\*

AUDITORÍA MÉDICA, EN SALUD Y CLÍNICA, PERITAZGOS, INTERVENTORÍA EN GENERAL, EN ESPECIAL INTERVENTORÍA DE OBRAS, INTERVENTORÍA CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ASESORÍA Y CONSULTORÍA TRIBUTARIA LEGAL, ECONÓMICO FINANCIERA, GERENCIAL, CAMBIARIA Y DE SISTEMAS; EL DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD E INVERSIÓN, DE DISEÑOS ORGANIZACIONALES Y ADMINISTRATIVOS; DE CONTROL FISCAL, DE MODELOS ECONÓMICOS Y CONTABLES; DE COBRANZAS EN TODOS SUS ÁMBITOS, DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL, DE DIFUSIÓN, Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES EN LOS TEMAS AFINES CON EL OBJETO SOCIAL; ASÍ COMO LA REACTIVACIÓN DE EMPRESAS DE QUE TRATA LA LEY COLOMBIANA, LA LIQUIDACIÓN E INTERVENTORÍA DE EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR DE LA SALUD, COMERCIAL, FINANCIERO, DE CESIÓN DE RENTAS, EMPRESAS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE MONOPOLIOS, RENTÍSTICOS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO; TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESTABLECIMIENTO, AISLAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES, PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y AMBIENTAL Y FORESTAL, EJECUCIÓN, INTERVENTORÍAS Y ASESORÍAS A TODO TIPO DE PROYECTOS AMBIENTALES Y FORESTALES Y CUALQUIER OTRO QUE SEA ÚTIL PARA SU ACTIVIDAD SOCIAL, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN TODOS LOS CAMPOS DE LA INGENIERÍA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA ARQUITECTURA A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LO CUAL PODRÁ PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES O CONCURSOS, EN FORMA INDIVIDUAL O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, SOCIEDADES O CUALQUIER OTRO MECANISMO, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE AGUA E HIDROLOGÍA, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJE, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y ESTRUCTURAS; DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y MÍNEROS, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, BASURAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS SANITARIOS, FORMULACIÓN DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTALES, REGIONALES O MUNICIPALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, LA OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS; GERENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS MISMOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LO CUAL PODRÁ SER SOCIA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LOS SERVICIOS PODRÁN SER PRESTADOS TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR. PODRÁ ADEMÁS LA SOCIEDAD, EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL A) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO ONEROSO LA PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL SOBRE MUEBLES O INMUEBLES, B) VARIAR LA FORMA DE SUS BIENES MUEBLES, ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO; TRANSIGIR SOBRE SUS DERECHOS DE JUICIO O FUERA DE ÉL Y COMPROMETERLOS, C) GRAVARLOS CON PRENDA E HIPÓTECA, D) RECIBIR CRÉDITOS EN DINERO O EN ESPECIE, CON O SIN INTERESES O GARANTÍAS REALES O PERSONALES, E) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTAS

000047

2



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE AGOSTO DE 2013 HORA 09, 15 17

R039016587

PAGINA 3 de 3



\*\*\*\*\*

VALOR CAPITAL PAGADO \*\* \$200,000,000.00  
 NO DE ACCIONES 200,000 00  
 VALOR NOMINAL \$1,000.00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, EJERCIÉNDOLO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD Y SERÁ DESIGNADO PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE POR EL SOCIO UNICO O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SI EXISTIERE MÁS DE UN SOCIO

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 10 DE ACCIONISTA UNICO DEL 24 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661431 DEL LIBRO IX, FUE (R/N) NOMBRADO (S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

BAQUERO ALFONSO JAVIER ALEJANDRO

C.C. 000000079861054

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA; 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA AL SOCIO UNICO O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS, SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA EL SOCIO UNICO O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A 7) PRESENTAR A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE RESULTADOS PARA SU EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) SUSCRIBIR COMPROMISOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA, INCLUYENDO LICITACIONES, PROPUESTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, CONTRATOS, PÓLIZAS, FIANZAS, GARANTÍAS, AVALES BANCARIOS, ESCRITURAS, PAGARÉS; 9) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE EL SOCIO UNICO O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO, AQUÍ CERTIFICADOS, QUEDAN EN FIRME DIEZ

000008

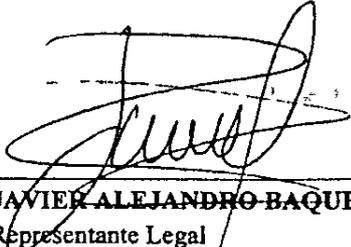
9

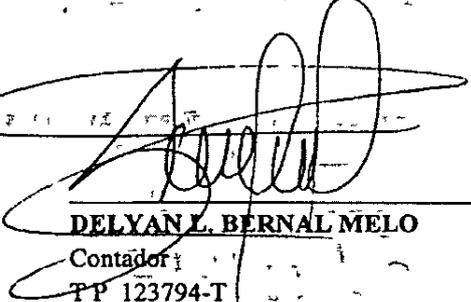
# CONSULTORES INTERVENTORES DE COLOMBIA S.A.S

## COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE CONSULTORES INTERVENTORES DE COLOMBIANOS S A S - CONCI S.A.S. NIT. 900.378.195-5

C.C. No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº DE ACCIONES	VLR. NOMINAL	% DE PARTICIPACIÓN
860 021 985	HIDROTECS S.A.S	200 000,00	1 000,00	100%
		200 000,00	1 000,00	100%

Se expide en la ciudad de Bogotá D C a los seis (6) días del mes de Agosto de 2013

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER ALEJANDRO BAQUERO ALFONSO**  
Representante Legal

  
\_\_\_\_\_  
**DELYAN L. BERNAL MELO**  
Contador  
TP 123794-T



**CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S.**

**CERTIFICACIÓN**

Yo **JAVIER ALEJANDRO BAQUERO ALFONSO** identificado con cedula de ciudadanía 79 861 054 de Bogotá en mi condición de Representante Legal de **CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S** sigla **CONCIC S.A.S** Manifiesto que teniendo en cuenta lo establecido en el **DECRETO 2474 DEL 2008** en su Artículo 60 en el inciso primero, el cual establece "La experiencia de los socios de una persona Jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de cinco (5) años de constituida, la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica" y que la firma **HIDROTEC S.A.S INGENIEROS CONSULTORES** con Nit 860 021 985-1 es socia mayoritaria de la firma **CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S** con una participación del 100%, por lo tanto la experiencia específica que acreditara **CONCIC S.A.S** para el presente concurso será aportada por la firma **HIDROTEC S.A.S INGENIEROS CONSULTRES**

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de Agosto de 2013

  
**JAVIER ALEJANDRO BAQUERO ALFONSO**  
C.C 79 861 054 de Bogotá  
Representante Legal  
**CONCIC S.A.S**

# CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S.

## ACTO CONSTITUTIVO

El suscrito GUILLERMO OTERO CALDERA, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15 036 132 de Sahagún (Córdoba), domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, en condición de Gerente General y Representante Legal de HIDROTEC SAS INGENIEROS CONSULTORES, sociedad por acciones simplificada, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. con NIT No 860 021 985-1, declaro previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos que la sociedad por mí representada ha decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S A S para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término definido de duración de veinte (20) años, con un capital suscrito de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS Moneda legal colombiana (\$ 200 000 000 oo), dividido en DOSCIENTAS MIL acciones ordinarias de valor nominal de Un mil pesos moneda legal colombiana, (\$ 1 000 oo) cada una, que han sido liberadas en su totalidad previa entrega del monto correspondiente, a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un órgano de dirección que es el SOCIO UNICO o la Asamblea de Accionistas, en caso que exista más de un socio y un órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento

Una vez formuladas las declaraciones que anteceden, el suscrito representante legal de HIDROTEC SAS INGENIEROS CONSULTORES ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea

## ESTATUTOS

### CAPITULO PRIMERO Disposiciones generales

**ARTICULO PRIMERO.- Forma.** - La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará "CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S.", y podrá utilizar la Sigla CONCIC S A S regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada" o de las iniciales "SAS"

**ARTICULO SEGUNDO - NACIONALIDAD Y DOMICILIO** - La sociedad es de nacionalidad colombiana y su domicilio es la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en la Calle 127 número 13 A-32 Piso 5°, República de Colombia, pero en desarrollo o incremento de su objeto y con

la aprobación del SOCIO UNICO o de la Asamblea de Accionistas en caso que exista más de un socio, podrá abrir sucursales, agencias, filiales o factorías en cualquiera otra ciudad del territorio nacional o en el exterior

Lugar para notificaciones judiciales y administrativas Calle 127 No 13A - 32, 5° Piso  
Teléfono 6254104 de Bogotá  
Correo electrónico [cicsas@hotmail.com](mailto:cicsas@hotmail.com)

**ARTICULO TERCERO - DURACION.-** La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años desde el año 2 010 hasta el año 2 030, contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente documento privado, pero podrá disolverse y liquidarse antes de la expiración del término, si así lo resolviere el SOCIO UNICO o la Asamblea General de Accionistas si existiere más de un socio, en las mismas condiciones, podrá ser prorrogada su duración

**ARTÍCULO CUARTO - OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de contratos de consultoría e Interventoría en construcción, agricultura y desarrollo rural, planeación y desarrollo social, energía, telecomunicaciones, planeación ambiental, sistemas y diseños para transportes, desarrollo urbano, suministro de agua, saneamiento y servicios básicos de ingeniería civil y sanitaria. Desarrollar cualquier tipo de proyectos destinados, a la evaluación y control de la contaminación ambiental, al suministro de agua potable y recolección de aguas negras, al manejo y disposición final de residuos sólidos, a la ejecución de estudios de impacto ambiental, en obras tales como, centrales hidroeléctricas, termoeléctricas, parques industriales, exploración y explotación de petróleo, minería, asentamientos humanos, carreteras, acueductos, alcantarillados, puertos, y cualquier otro proyecto susceptible de deteriorar el ambiente. La prestación de servicios y asesoría, consultorías, auditorías, y asistencia en todos los campos profesionales en las ramas de la arquitectura, urbanismo, ingeniería, construcción y sistemas de gestión de la calidad, sistemas de gestión ambiental, sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional, Sistema de gestión de inocuidad alimentaria, Sistema de gestión de la calidad para entidades públicas y en general de todos los sistemas de gestión que se rigen bajo normas internacionales. La realización de construcciones de Obras de Ingeniería Civil en general, ya sea por el sistema convencional de edificaciones individuales o por el sistema multifamiliar o el de propiedad horizontal o condominio, realizar obras de arquitectura o de ingeniería de cualquier género o naturaleza total o parcialmente, ya fuere para la sociedad o para terceros, así como subcontratar las mismas, remodelar, reconstruir toda clase de edificaciones antiguas o modernas, la sociedad podrá adquirir o arrendar, o dar en arriendo, bienes muebles y maquinaria o equipo y demás enseres propios de la actividad, la compraventa y arrendo de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales ubicados en cualquier parte de la República, la sociedad podrá tener representación o esencia de otras firmas que produzcan materiales de construcción, la sociedad puede producir materiales de construcción, la sociedad puede contratar el suministro de materiales de construcción. La sociedad podrá recibir y dar hipotecas como garantía de sus operaciones comerciales o civiles. La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, estableciéndolas o fundándolas directamente, o adquiriendo parte del capital o acciones de compañías existentes. En desarrollo de su objeto social también podrá tomar dinero en mutuo, liberar, girar, otorgar, emitir, aceptar, endosar, pagar, negociar, descargar y protestar toda clase de títulos valores y de otros que no tengan esa calidad. La sociedad podrá prestar servicios

que requieren conocimientos y métodos especiales en determinadas profesiones, en cuanto a organización, dirección, asesoría, control y consultoría en todos los aspectos, actividades y formas relacionadas con las profesiones liberales de la contaduría pública, las ciencias económicas y administrativas, el derecho y las ciencias políticas, las ingenierías, especialmente la ingeniería civil y de sistemas, y la medicina en lo atinente al control, auditoría, Interventoría, supervisión, administración, dirección, operación y manejo de sus actividades y organismos. Podrá por lo tanto la compañía prestar los servicios de contabilidad, revisoría fiscal, auditorías en general, en especial auditoría financiera, operacional, de gestión y resultados, de cumplimiento y legalidad, de control interno y de sistemas, auditoría legal a partidos, movimientos políticos, candidatos a elección popular, auditoría en el sector salud, particularmente auditoría médica, en salud y clínica, pentazgos, Interventoría en general, en especial Interventoría de obras, Interventoría contable, administrativa y financiera, asesoría y consultoría tributaria legal, económico financiera, gerencial, cambiaria y de sistemas, el diseño, implantación y evaluación del control interno y de proyectos de factibilidad e inversión, de diseños organizacionales y administrativos, de control fiscal, de modelos económicos y contables, de cobranzas en todos sus ámbitos, de educación, capacitación y formación en las actividades del objeto social, de difusión y elaboración de publicaciones en los temas afines con el objeto social, así como la reactivación de empresas de que trata la ley colombiana, la liquidación e Interventoría de empresas, entidades u organismos del sector público, privado y mixto, especialmente en el sector de la salud, comercial, financiero, de cesión de rentas, empresas que realicen las actividades de monopolios rentísticos en el sector público y privado. Todas las actividades relacionadas con el establecimiento, aislamiento, mantenimiento y conservación de plantaciones forestales protectoras, productoras y ambiental y forestal, ejecución, Interventorías y asesorías a todo tipo de proyectos ambientales y forestales y cualquier otro que sea útil para su actividad social. Prestar servicios profesionales en todos los campos de la ingeniería, la construcción y la arquitectura a entidades públicas o privadas, para lo cual podrá participar en todo tipo de licitaciones o concursos, en forma individual o mediante consorcios, uniones temporales, sociedades o cualquier otro mecanismo. Elaboración de estudios sobre aprovechamiento de recursos de agua e hidrología, diseños y construcción de sistemas de riego y drenaje, diseño y construcción de obras hidráulicas y estructuras, diseño y construcción de acueductos y alcantarillados y actividades complementarias. Estudios y proyectos de factibilidad técnica y económica. Estudios geológicos, geotécnicos y mineros. Tratamiento de residuos industriales, basuras, diseño y construcción de rellenos sanitarios. Formulación de planes departamentales, regionales o municipales de acueducto y alcantarillado, la operación y construcción de acueductos y alcantarillados gerencia temporal o definitiva de los mismos, prestación de servicios de acueducto y alcantarillado para lo cual podrá ser socia de empresas de servicios públicos. Los servicios podrán ser prestados tanto en el país como en el exterior. Podrá además la sociedad, en el ejercicio de su objeto social. A) Adquirir a cualquier título oneroso la propiedad o cualquier otro derecho real sobre muebles o inmuebles, B) Variar la forma de sus bienes muebles, enajenarlos a cualquier título, transigir sobre sus derechos de juicio o fuera de él y comprometerlos, C) Gravarlos con prenda e hipoteca, D) Recibir créditos en dinero o en especie, con o sin intereses o garantías reales o personales, E) Celebrar el contrato de cuentas corrientes o cualquier otra que usaren los bancos e instituciones financieras para formalizar sus operaciones, F) Adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en cualquier clase de sociedad, transformar su forma social,

fusionarse con otra u otras sociedades, o incorporarse en sí a otra u otras, G) Otorgar garantías, H) Hacer, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación, organización, dirección, asesoría, control y consultoría en todos los aspectos, actividades y formas relacionadas con las profesiones liberales de la contaduría pública, las ciencias económicas y administrativas, el derecho y las ciencias políticas, las ingenierías, especialmente la ingeniería civil y de sistemas, y la medicina, con ello toda clase de operaciones que sean necesarias para el mejor logro del objeto social, I) Realizar actividades de investigación, análisis, evaluación, planeación y control de mercados, estudios de mercados, asesoría en mercado y publicidad, consultorías empresariales en mercadeo y publicidad, creación, conceptualización y realización de todo tipo de campañas publicitarias, de comunicación, y/o divulgación, contratar o subcontratar consultores externos en el ramo de mercadeo, publicidad y comunicaciones, realizar el diseño, elaboración, ampliación, análisis e interpretación de cuestionarios, encuestas, entrevistas, observaciones individuales o grupales, y en general todo tipo de metodologías relacionadas con el estudio, análisis y prospección de mercados, bases de datos, sea en medio escrito, magnético, computarizado o sistematizado, y realizar actividades de asesoría, consultoría, asistencia técnica, profesional y capacitación a todo tipo de empresas, personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, en aspectos administrativos, financieros, técnicos, comerciales, legales, logísticos y operacionales, administración y manejo de recurso humano, asesoría técnica y profesional en las áreas gerencial, organizacional, económica, administrativa, comercial, jurídica, psicológica, social y de comunicaciones, en general en todas las áreas empresariales, realizar, dictar o dirigir charlas, conferencias, seminarios, talleres, paneles, mesas redondas, simposios y todo tipo de actividades en el campo de la capacitación no formal, J) La sociedad podrá desarrollar todas las actividades de su objeto social en Colombia o en el exterior, K) La sociedad podrá comprar, vender y celebrar toda clase de contratos de suministros de muebles, maquinaria y equipos de oficina, incluyendo computadores y sus componentes, o partes y programas, insumos y materiales para equipos de oficina, papelería y útiles de oficina, uniformes y dotaciones para trabajadores, juguetería y artículos deportivos y otros similares. La sociedad podrá constituirse garante o aval, caucionar con los bienes sociales, obligaciones propias, de los accionistas o de terceros, con autorización del SOCIO UNICO o del 100% de los votos favorables de la Asamblea de Accionistas en caso de existir más de un socio.

## CAPITULO SEGUNDO: REGLAS SOBRE CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

**ARTICULO QUINTO - CAPITAL.** - La sociedad tendrá un capital autorizado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200 000 000,00), representado en DOSCIENTAS MIL (200 000) acciones de valor nominal de MIL PESOS (\$1 000) M/CTE cada una.

Del capital autorizado, a la fecha se encuentra suscrito y pagado el total de las acciones es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200 000 000,00), representado en DOSCIENTAS MIL (200 000) acciones de valor nominal de MIL PESOS (\$1 000) M/CTE cada una.

ARTICULO SEXTO - ACCIONISTAS Y NÚMERO DE ACCIONES - La distribución de las acciones y del capital inicial, suscrito y pagado es la siguiente

ACCIONISTA	NIT	ACCIONES	VALOR	PORCENTAJE
HIDROTEC SAS INGENIEROS CONSULTORES	860 021 985 1	200 000	\$ 200 000 000	100%
TOTAL		200 000	\$ 200.000 000	100%

PARAGRAFO 1 Forma y Términos de pago del capital - El monto de capital suscrito ha sido pagado en su totalidad, en dinero efectivo, a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento

PARAGRAFO 2 Aumento del capital El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión del SOCIO UNICO o de la Asamblea General de Accionistas en caso de existir más de un socio, con el voto favorable previsto en los presentes estatutos. El Representante Legal de la sociedad queda expresamente facultado, para efectuar la respectiva emisión de acciones

ARTICULO SEPTIMO Derechos que confieren las acciones - En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas, en caso de existir más de un socio

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas

ARTICULO OCTAVO Transferencia de acciones a una fiducia mercantil - El SOCIO UNICO o los accionistas, si existiere un número plural de ellos, podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia

### CAPITULO TERCERO ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - ORGANOS SOCIALES -

ARTICULO NOVENO - ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - Son órganos de administración de la sociedad.

a - La Asamblea General de Accionistas, Durante el tiempo en que la sociedad cuente con un SOCIO UNICO, este podrá ejercer las atribuciones que la ley les confiere a los diversos órganos sociales, en cuanto sean compatibles

b - El Gerente

Cuyas funciones se determinarán en los artículos siguientes

Parágrafo: La sociedad no está obligada a nombrar Junta Directiva según lo previsto en la Ley 1258 del 05/12/2008, por lo cual la totalidad de las funciones de administración y representación legal le corresponderán al Representante Legal designado por el SOCIO UNICO o por la Asamblea de Accionistas si llegare a existir más de un socio

**ARTÍCULO DECIMO - DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** - Son funciones del SOCIO UNICO o la Asamblea General de Accionistas, además de las señaladas en la ley, las siguientes

- 1) Determinar las políticas de la Compañía para el cabal cumplimiento del objeto social, 2) Determinar las reservas que deban efectuarse en cada ejercicio contable, además de las legales,
- 3) Determinar las utilidades de la sociedad, los dividendos que correspondan a cada acción, su forma de pago, plazo, todo con arreglo a la ley y a los estatutos sociales,
- 4) Ordenar las acciones privadas o judiciales que deban seguirse contra los administradores de la sociedad y sus funcionarios, cuando no cumplan con sus funciones, o cuando se extralimiten en las mismas o por sus actuaciones den lugar a ellas,
- 5) Designar o remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, si llegare a crearse y funcionar este órgano social
- 6) Reformar los estatutos sociales,
- 7) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores,
- 8) Disponer que emisión de acciones ordinarias pueden ser colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que intervengan en la respectiva Asamblea,
- 9) Determinar la prórroga del contrato social antes de su expiración o decretar su disolución y liquidación, todo lo cual con arreglo a la ley y a los estatutos

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - QUÓRUM** - La Asamblea General de Accionistas, podrá deliberar con la presencia del SOCIO UNICO o un número plural de socios, si existiere más de un socio, que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas, las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes en la respectiva sesión, salvo que la ley o los estatutos tengan previsto un quórum especial

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO- REUNIONES ORDINARIAS** - Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, deberán convocarse por el representante legal para dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, mediante carta dirigida a la dirección registrada por los accionistas con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión

**PARAGRAFO** - Cuando los accionistas no fueren convocados, se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril en la sede social a las diez de la mañana (10 A M)

**ARTICULO DECIMO TERCERO - REUNIONES EXTRAORDINARIAS** La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones por el Gerente, y, en los casos previstos por la Ley, por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por, el Gerente o el revisor fiscal si estuviere provisto este cargo por exigencia legal. Los solicitantes podrán acudir al Superintendente para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber. En las reuniones extraordinarias la Asamblea únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable por lo menos la mitad más una de las acciones representadas, la Asamblea podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el Orden del Día.

**ARTICULO DECIMO CUARTO - REUNIONES NO PRESENCIALES**

Cada vez que los Socios puedan deliberar por cualesquiera medios de telecomunicaciones, las decisiones tomadas en las conferencias serán válidas y jurídicamente vinculantes. Las deliberaciones por telecomunicaciones deberán ser siempre sucesivas o simultáneas. La evidencia de la telecomunicación y de las resoluciones pertinentes, como una confirmación por fax o correo electrónico, se incluirá en las actas respectivas, de conformidad con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO - REPRESENTACIÓN LEGAL** - La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y será designado para períodos de un (1) año, reelegible por el SOCIO UNICO o la Asamblea de Accionistas, si existiere más de un socio.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- FUNCIONES** - El Gerente, tendrá las siguientes funciones

- 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial,
- 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad,
- 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía
- 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda al SOCIO UNICO o la Asamblea General de Accionistas,
- 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma,
- 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija el SOCIO UNICO o la Asamblea General de Accionistas,
- 7) Presentar a treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas,
- 8) Suscribir compromisos a nombre de la sociedad sin límite de cuantía, incluyendo licitaciones, propuestas públicas y privadas, contratos, pólizas, fianzas, garantías, avales bancarios, escrituras, pagarés
- 8) Las demás funciones que le señale la el SOCIO UNICO o la Asamblea General de

Accionistas

#### CAPITULO CUARTO.

#### FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD, BALANCES Y DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO - ESTADOS FINANCIEROS** - Anualmente, a treinta y uno (31) de Diciembre, la sociedad elaborará un balance general de sus negocios, un inventario de sus bienes y un estado de pérdidas y ganancias que el Gerente de la sociedad presentará al SOCIO UNICO o a los accionistas en la Asamblea General y que deberá ir suscrito por dicho funcionario y por un contador publico

**PARAGRAFO RESERVAS** - El 10% de las utilidades líquidas después de impuestos se apropiará como reserva legal hasta completar como mínimo una cantidad equivalente al capital suscrito el SOCIO UNICO o La Asamblea de Accionistas constituirán las reservas que consideren convenientes con destinación específica

**ARTICULO DECIMO OCTAVO - DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES** - Los accionistas que deseen enajenar sus acciones, en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer término a los demás accionistas a través del representante legal, quienes contarán con diez (10) días hábiles a partir de la fecha en la cual se les comunique la propuesta para aceptarla y podrán ser adquiridas en proporción a sus aportes

#### CAPITULO QUINTO

#### DISOLUCION, LIQUIDACION, CLAUSULA COMPROMISORIA, DESIGNACIONES

**ARTICULO DECIMO NOVENO - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**- La sociedad se disuelve por el acaecimiento de las causas legales o por decisión del SOCIO UNICO o de la Asamblea General de Accionistas, tomada con anterioridad al vencimiento del término contractual, a partir de ese momento, la compañía entrará en estado de liquidación, conforme a la ley, para lo cual se procederá de acuerdo a las leyes vigentes, por un liquidador que tendrá un suplente con las mismas facultades del principal, en casos de falta absoluta, temporal o definitiva, quienes deberán seguir las instrucciones que para el efecto imparta el SOCIO UNICO o la Asamblea General de Accionistas

**ARTICULO VIGESIMO - DIFERENCIAS.**- Las diferencias que surjan del contrato social o en relación con el, cuando existiere más de un socio serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, compuesto por tres (3) miembros nombrados de común acuerdo por las partes, quienes fallarán en derecho, siguiendo con las reglas establecidas en el Código de Comercio y las leyes concordantes y complementarias.

#### DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

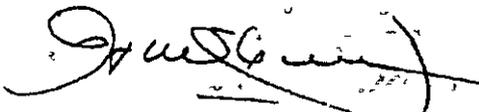
1- Representación legal.- El accionista constituyente de la sociedad ha designado en este acto constitutivo, a GUILLERMO OTERO CALDERA identificado con cédula de ciudadanía

No 15 036 132 de Sahagun Córdoba, como Representante Legal de CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S, por el termino de 1 año quien participa en el presente acto constitutivo, a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S.

- 2 Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación - A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación
- 3 Personificación jurídica de la sociedad - Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008
- 4 Revisoría Fiscal Se designará cuando las exigencias de ley en cuanto a monto de activos o ingresos de la sociedad hagan necesario proveer este cargo La persona que se designe debiera ser Contador Público Titulado con tarjeta profesional vigente

En todo caso las utilidades se justificarán en estados financieros elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y dictaminados por un Contador Publico independiente.

La presente constitución de sociedad por acciones amplificada, se perfecciona con la firma de las partes Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a Once días de Agosto de 2 010

  
GUILLERMO OTERO CALDERA  
C.C. 15 036.132 DE SAHAGUN - CORDOBA  
REPRESENTANTE LEGAL DE HIDROTEC S.A.S. INGENIEROS CONSULTORES

Acepto el cargo de Representante Legal de  
CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S.

  
GUILLERMO OTERO CALDERA  
cc. 15 036 132 de Sahagún

CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S  
CONCIC S.A.S

ACTA DE ACCIONISTA UNICO N° 02-2001

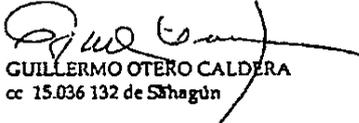
El día 19 de julio de 2011, siendo las 9 a.m. el señor GUILLERMO OTERO CALDERA, actuando como Representante Legal de HIDROTEC S.A.S INGENIEROS CONSULTORES - EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION, sociedad Accionista Único de CONCIC S.A.S mediante la presente Acta expresa las siguientes determinaciones relativas a la suplencia de la Gerencia y Representación Legal de CONSIC S.A.S. para cuyo efecto se reforma el artículo DECIMO QUINTO- REPRESENTACION LEGAL de los estatutos sociales y se efectúa el correspondiente nombramiento

- 1) HIDROTEC S.A.S INGENIEROS CONSULTORES - EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION representa el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas en CONCIC S.A.S, total acciones representadas DOSCIENTAS MIL ( 200 000) que corresponden al total del capital social (\$ 200 000 000)
- 2) Por lo anterior y de acuerdo con los estatutos y legislación vigente, son válidas las decisiones que el Representante Legal del Accionista Único adopte para la administración de la sociedad
- 3) De acuerdo con los actuales estatutos sociales no está creado el cargo de Suplente del Representante Legal, por lo cual mediante el presente documento privado se reforma el Artículo DECIMO QUINTO- REPRESENTACION LEGAL cuyo nuevo texto será el siguiente. "ARTICULO DECIMO QUINTO- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien tendrá un suplente, éste lo reemplazará en los casos de ausencia, accidental, temporal o definitiva del titular, pudiendo actuar con las mismas atribuciones y funciones del Gerente, estipuladas en el Artículo DECIMO SEXTO - FUNCIONES de los actuales estatutos sociales. El Gerente o su suplente, en los casos de ausencia accidental, temporal o definitiva del titular, no requieren autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados para periodos de un (1) año, reelegibles por el SOCIO UNICO o la Asamblea de Accionistas, si existiere más de un socio "
- 4) Creado el cargo de Suplente del Representante Legal de CONCIC S.A.S, es procedente designar a la persona que desempeña dicho cargo
- 5) Evaluadas las hojas de vida de los posibles candidatos, se considera que la más conveniente es la del Ingeniero Civil RODRIGO ORLANDO DIAZ BENJUMEA, con cc. 19.226.349 de Bogotá.
- 6) Hecha la propuesta al Ingeniero Rodrigo Orlando Díaz Martínez, él ha manifestado su aceptación del cargo de suplente del Representante Legal de CONSIC S.A.S

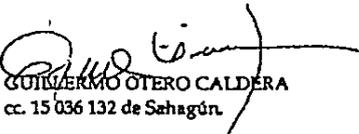
Por las anteriores consideraciones, el Representante Legal del Accionista Único de CONSIC S.A.S y además Gerente con atribuciones de Representante Legal de CONCIC S.A.S en uso de sus atribuciones estatutarias, designa en propiedad como Suplente del Gerente de CONSIC S.A.S al Ingeniero RODRIGO ORLANDO DIAZ MARTINEZ con cc. 19.226.349 quien hace entrega de la carta de aceptación del cargo

En consecuencia el suscrito Representante Legal del Accionista Único de CONCIC S.A.S hará la correspondiente inscripción del nombramiento citado, en la Cámara de Comercio de Bogotá

El Representante Legal de  
HIDROTEC S.A.S INGENIEROS CONSULTORES -  
EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION

  
GUILLERMO OTERO CALDERA  
cc. 15.036 132 de Sahagún

El Representante Legal de CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S, sigla  
CONCIC S.A.S

  
GUILLERMO OTERO CALDERA  
cc. 15 036 132 de Sahagún.

